



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 016-2026-MDU**

Uchumayo, 10 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 1472-2026 emitido por la Secretaria General del SITRADOMUN, de fecha 19 de febrero del 2026, Informe N° 154-2026-MDU/OA/UGRRHH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 04 de marzo del 2026, Dictamen Legal N° 063-2026-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de marzo del 2026, Proveído N° 330 del Despacho de Alcaldía, de fecha 10 de marzo del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)": lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 28° de la Constitución Política del Perú estipula que, "El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga"; asimismo, el artículo 42° establece que, "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos y precisa que, no están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1 el inciso 1.1 prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo al artículo 51° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, nos dice lo siguiente:

"La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafilarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción".

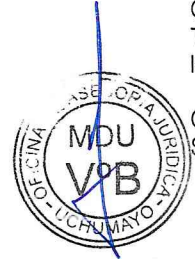
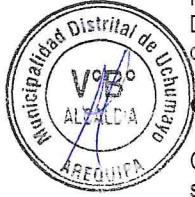
Que, de acuerdo al artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2023-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, preceptúa que "La constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por el Notario Público o a falta de este, por Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes.

Que, de acuerdo al artículo 17° y 18° de la precitada norma, establece que: "El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo (...)" dado que, dicho registro "(...) le confiere personería gremial ahora los efectos previstos por la Ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional". Asimismo, en su Artículo 21° se prevé que: "La asamblea es el órgano máximo del sindicato (...); y en el Artículo 22° literal a) prescribe que son atribuciones de la asamblea general: Elegir ala junta directiva; y, de conformidad al Artículo 23° "La junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos- ROSSP, se autoriza al Ministerio de Trabajo el registro de las juntas de directivas de los servidores públicos; así también, el Decreto Supremo N° 003-2004-TR, el cual establece el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, dispone que, el registro de las juntas directivas es automática y se efectúa con la sola presentación de los documentos respectivos, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP;

Que, de acuerdo al Expediente Administrativo N° 1472-2026 emitido por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Uchumayo – SITRADOMUN, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva, cuyo período de gestión comprende del 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027.

Que, por tanto, la parte interesada adjunta la Constancia de Aprobación Automática - Expediente N°018-2019-GRA-GRTPE-SDRG, correspondiente a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Uchumayo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

emitida por la Dirección de Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, la cual señala lo siguiente:

**"(...) CONSTANCIA DE LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA de la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO encabezada por su Secretario General: CHARCA DELGADO AGAPITO LENIN, con DNI N°42470922, como Sub Secretaria General – Defensa: HUICHE AGUILAR ADALIA PATRICIA, con DNI N°30674149, como Secretario de Organización: MENDIGURE HUICHE JORGE LUIS, con DNI N° 72378596, como Secretario de Economía: APAZA QUISPE SALOME con DNI N°40396501; como Secretario de Actas y Archivo: MALAGA FERNANDEZ LEONARD ENRIQUE, con DNI N°43741243; como Fiscal-Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores: JUAREZ LLERENA YOEL ERNESTO con DNI N°70128597; como Vocal Secretaria de Prensa y Propaganda : CHIPANA QUISPE PAULINA con DNI N° 29555254 y como Vocal: VERA VARGAS JORGE LUIS, con DNI N° 29220463. Todo ello para el periodo comprendido del 01 de febrero del 2026 al 31 de enero del 2027 (...)"**

Que, mediante Informe N° 0154-2026-MDU/OA/UGRRHH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a Gerencia Municipal, que la documentación presentada por el SITRADOMUN, se puede extraer que cumple con los requisitos legales establecidos para el reconocimiento e inscripción de su junta directa para el periodo del 01 de febrero del 2026 al 31 de enero del 2027; para su evaluación, fines administrativos y coordinación que considere.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 063-2026-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Resulta VIABLE que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, se reconozca a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Uchumayo – SITRADOMUN, por el periodo del 2026 – 2027, a partir del 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027.

Que, mediante Proveído N° 330 emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin de que se dé el trámite correspondiente.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, a la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Uchumayo "SITRADOMUN", por el periodo del 2026-2027, **A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2027**, la cual quedara conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	CHARCA DELGADO AGAPITO LENIN	42470922
2	SUB SECRETARIA GENERAL – DEFENSA	HUICHE AGUILAR ADALIA PATRICIA	30674149
3	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	MENDIGURE HUICHE JORGE LUIS	72378596
4	SECRETARIA DE ECONOMÍA/TESORERO	APAZA QUISPE SALOME	40396501
5	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	MALAGA FERNANDEZ LEONARD ENRIQUE	43741243
6	FISCAL – SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES E INTERIORES	JUAREZ LLERENA YOEL ERNESTO	70128597
7	VOCAL – SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	CHIPANA QUISPE PAULINA	29555254
8	VOCAL	VERA VARGAS JORGE LUIS	29220463

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición administrativa contraria a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos; así como al Secretario General del SITRADOMUN.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Heriberto José Abril Velarde  
 ALCALDE

